

EXPEDIENTE N° 12521-2025

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.-

VISTO;

El expediente N° 12521-2025, que contiene el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada **CHAVEZ LOVERA JACINTA LUCY**, identificada con DNI: N° 10085180, Representante Legal de **Distribuidora e Inversiones Lizeth S.R.L.** con RUC. N° 20513788496, con domicilio en Av. Recavarren N° 1140 - Surquillo, contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° 000608-2024 - SOF/MDS** de fecha 31 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; asimismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza N° 452-MDS, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101 de la Ordenanza N° 528-MDS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: "La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Depende de la Gerencia de Fiscalización y Control".

Que, el Art. 208 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba".

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 000608-2024 - SOF/MDS** de fecha 31 de marzo de 2025, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar a la administrada **Distribuidora e Inversiones Lizeth S.R.L.** con RUC. N° 20513788496, por la comisión de la infracción tipificada con **Código N° 08:0217** "Por no respetar el horario autorizado para la ejecución de obras de edificación y /o demolición."; del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de esta corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección se constató que en Av. Recavarren N° 1140 - Surquillo, que en el predio referido se realizaban trabajos de construcción sin respetar el horario establecido para dichas labores; Por lo que se procedió a emitir el Acta de Fiscalización Municipal N° 018528-2024 y Notificación de Imputación de Cargos N° 018911-2024, ambas de fecha 30 de julio de 2024.

Que, habiéndose iniciado el Procedimiento Sancionador a través de la fase instructora, mediante los documentos emitidos antes mencionados, y según el Art. 30° de la Ordenanza N°452-MDS, la administrada podía formular su descargo por escrito dirigido a la autoridad respectiva, en un plazo no



mayor a cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de su recepción de los documentos referidos; al respecto la administrada No cumplió con realizar el descargo respectivo los cuales después del análisis realizado por el órgano instructor, concluyo con la opinión de proceder con la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa.

Que, con fecha 15 de abril de 2025, la administrada **CHAVEZ LOVERA JACINTA LUCY**, identificada con DNI: N° 10085180, presenta escrito donde solicita reconsideración de Resolución de Sanción mediante Recurso con expediente N°12521-2025 donde manifiesta lo siguiente; **i)** que, existe incompetencia de los órganos actuantes, que los documentos emitidos (Acta de Fiscalización y Notificación de Imputación), fueron emitidos por la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización y el Cuerpo de Inspectores Municipales, en base a la Ord. 452 MDS. Agrega que, conforme a la ordenanza N° 528-MDS, que estos órganos municipales carecen de competencia en materia de fiscalización y control de obras, función atribuida a otros órganos municipales con atribuciones exclusivas en esta materia. **ii)** que, la ordenanza N° 528-MDS, no contempla a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización ni al Cuerpo de Inspectores Municipales, para emitir actos sancionadores en relación a horarios de obras, que es un procedimiento irregular que constituye vicio de nulidad. **iii)** que, los documentos utilizados para sustentar el procedimiento sancionador, fueron elaborados con formatos administrativos desactualizados en contravención a la ordenanza N° 528-MDS, que los actos emitidos vulneran los principios de legalidad.

Que, en función a lo expresado por la recurrente en el documento de Reconsideración presentada debemos expresar lo siguiente; **i)** que, en relación a la versión de la incompetencia de los órganos actuantes, al respecto manifestar lo siguiente; que si hablamos de la Ord. 452-MDS debemos señalar lo siguiente; **Artículo 3°.- Órganos Competentes: 3.2. Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo: Depende Jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y es la encargada de desarrollar y dirigir las actividades de control a través de la constatación, imposición de sanciones y ejecución de las medidas complementarias por infracción de las disposiciones municipales, cuando corresponda. Resuelve en primera instancia los recursos administrativos de reconsideración.** Pero; al respecto manifestamos que la actual Gerencia de Fiscalización y Control y la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, fueron incorporaciones y/o modificaciones que se han realizado en observancia de las leyes y lineamientos del estado; mediante la Ordenanza N° 528-2023 MDS, de fecha 26/04/2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, así mismo, el nuevo Organigrama de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por tanto, la Gerencia de Fiscalización y Control es la responsable de cautelar y supervisar el cumplimiento de Normas y Disposiciones Municipales Administrativas, que, ésta Gerencia cuenta con la Unidad Orgánica que es la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, que es la encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones Municipales. Por tanto, esta enmarcada en el Principio de Legalidad y competencia administrativa. **ii)** que, la versión de los formatos y de las denominaciones de las Subgerencias y/o Gerencias de la Municipalidad de Surquillo en la actualidad; al respecto, manifestamos lo siguiente; que, mediante Resolución de Alcaldía N°169-2023MDS., del 08/05/2023, resolvieron aprobar el cuadro de equivalencias de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por consiguiente; la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo en el ROF. Derogado; ahora en el ROF Vigente es; Gerencia de Fiscalización y Control, y la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización; así mismo, la Resolución aludida resuelve; que toda la documentación de similar naturaleza a los órganos y unidades orgánicas contemplados en el ROF, deberá entenderse referida a los órganos y unidades orgánicas aprobadas por la Ordenanza N°528-2023, conforme al cuadro de equivalencias. **iii)** que, en relación a los formatos administrativos utilizados en el presente procedimiento, debemos manifestar que respecto al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones; vigente, ésta fue contemplada en las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ordenanza N° 452-MDS, del 19 de febrero de 2020, publicada el 06.03.2020, que, en la disposición señalada, menciona; OCTAVA.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) **como también los formatos contenidos en el anexo II.** Por tanto, no vulnera el Principio alguno, Que el presente acto administrativo no ha vulnerado artículo alguno de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que en todo momento se ha respetado las Etapas del Procedimiento Sancionador Municipal, que se ha respetado los derechos del fiscalizado en todo momento.



Por tanto, el presente Procedimiento Sancionador Municipal está enmarcada en el Principio de Legalidad y competencia administrativa; que, se ha seguido el orden establecido y lo dispuesto en los documentos emanados por la Municipalidad, se ha respetado los tiempos y los requisitos de validez del acto administrativo, no se ha precisado vicio alguno que altere el procedimiento, en ese orden de ideas el acto fiscalizador realizado mediante documentación pertinente y en virtud a la normativa señalada y Conforme a ello debe desestimarse lo solicitado.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; la Ordenanza N°528-MDS-2023 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por **CHAVEZ LOVERA JACINTA LUCY**, identificada con DNI: N° 10085180, contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° 000608-2024 - SOF/MDS** de fecha 31 de marzo de 2025. En consecuencia, **RATIFICAR** la sanción impuesta, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Subgerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra la presente Resolución procede interponer recurso impugnativo previsto en la ordenanza N° 452-MDS y en la ley N° 27444, siempre que cumpla con los requisitos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **CHAVEZ LOVERA JACINTA LUCY**, identificada con **DNI: N° 10085180**, Representante Legal de **DISTRIBUIDORA E INVERSIONES LIZETH S.R.L.** con **RUC. N° 20513788496**, con domicilio en Av. Recavarren N° 1140 - Surquillo, y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
LANDER MANUEL GUTIERREZ ROMERO
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN (e)

LMGR/yc

